



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DEL ENLACE OPERATIVO Y/O AUXILIAR DESIGNADO LA REGIÓN 2, TANTOYUCA 1, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE TANTOYUCA PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95, fracción XVIII, 139, 207 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 3, fracciones IV, V, XV, XVI, XXIII, XXIII, 6, 8, 9, 10, 11, fracción I, 14 fracciones XXII, 18, 19, y 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 93, fracción IX, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; la Base Cuarta, de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de marzo de 2019 para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para el período estatutario 2019-2023, así como en el artículo 7 del correspondiente Manual de Organización; y,

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 24 de febrero de 2019, el Consejo Político Estatal de Veracruz, acordó que el método de elección para las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal, sea el de Elección Directa por la Base Militante, a que se refiere el artículo 174, fracción I, inciso a) de los Estatutos de nuestro Partido;
- II. Que el 13 de marzo del presente año, el Comité Ejecutivo Nacional expidió la convocatoria para el proceso interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz;
- III. Que en fecha 16 de marzo de 2019 esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó el Acuerdo mediante el cual con base en la atribución que le otorga el artículo 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, establece que los Órganos de Dirección del Partido, las diferentes áreas y Secretarías, así como sus miembros integrantes del Comité Directivo Estatal, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que le solicite para el cumplimiento de sus responsabilidades, de organizar conducir y validar el Proceso interno, para la Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Veracruz;
- IV. Que en fecha 20 de marzo de 2019, en términos del artículo 95 fracción XVIII en relación con el diverso 139 de los Estatutos y en cumplimiento al acuerdo referido en el considerando que antecede, la Comisión Estatal de Procesos Internos, solicitó a la Secretaría de Acción Electoral que en el ámbito de su competencia realizara un estudio y análisis técnico para dividir el Estado en regiones, que faciliten el trabajo de esta Comisión y el desarrollo del Proceso Interno, así como propusiera una terna de enlaces operativos y/o auxiliares, por cada una de las regiones en las que proyectaba dividir el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para facilitar la organización del Proceso Interno de Renovación de la Dirigencia Estatal del PRI en el estado de Veracruz de



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Ignacio de la Llave, para el periodo estatutario 2019-2023, acorde con la normatividad y estatutaria aplicable;

- V. Que en fecha 25 de marzo hogaño, la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en cumplimiento a las disposiciones normativas y estatutarias referidas anteriormente, remitió a la Secretaría Técnica de esta Comisión Proyecto a través del cual se proyecta la división del Estado en regiones, que facilitarán el desarrollo del Proceso Interno que nos ocupa y las ternas solicitadas;
- VI. Que en fecha 30 de marzo de 2019 la C. Damara Isabel Gómez Morales presentó recurso de inconformidad en contra del acuerdo precisado en el punto que precede, identificado con la clave alfanumérica CEPI/VER/RIN/04/2019, mismo que fue sustanciado en tiempo y forma por esta Comisión;
- VII. Que en de fecha 1 de abril de 2019, esta Comisión aprobó la sustitución de 5 (Cinco) Enlaces Operativos y/o Auxiliares, por renuncia, en las regiones 3, Tantoyuca 2, 11 Misantla 2, 15, Emiliano Zapata, 18, Medellín, 28 San Andrés Tuxtla;
- VIII. Que en fecha 2 de abril de 2019, se presentaron ante el Presidente de esta Comisión los ciudadanos Ana Bertha Mejía Lozoya y Gerardo Yair Meunier Cárdenas, Enlaces Operativos y/ o Auxiliares de las Regiones 5, Álamo I y 6, Álamo II, a fin de solicitar el intercambio de regiones, por así convenir a sus intereses, así como la fe de erratas en el nombre del Enlace de la región 24, Zongolica 2; intercambio y corrección que fueron aprobadas en sesión de fecha 16 de abril de 2019;
- IX. Que en fecha 12 de abril de 2019 la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, aprobó el predictamen del recurso de inconformidad identificado con la clave alfanumérica CEPI/VER/RIN/04/2019, el cual fue turnado para su resolución a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
- X. Que en fecha 15 de abril de 2019 la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional emitió resolución dentro del expediente identificado con la clave alfanumérica CNJP-JDP-VER-037/2019, la cual fue notificada electrónicamente el mismo día de su aprobación;
- XI. Que en sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, ante la solicitud de los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, el Secretario de Acción Electoral del Comité Directivo expuso que algunos Enlaces Operativos y/o Auxiliares se encontraban pendientes de proponer la integración y ubicación e integración de las Mesas Receptoras de Votos en su totalidad, por lo que se sometió a aprobación de los presentes su aprobación, solicitando los representantes y comisionados presentes, que para garantizar los principios de certeza, se agregaran al presente acuerdo el reporte con corte a la hora de su aprobación, por lo que se adjunta al presente la tabla de porcentajes del estado que guarda la **ubicación** de las Mesas Receptoras de Votos, en la que se advirtió que las regiones 2 Tantoyuca 1, 4 Tuxpan y 26 Cosamaloapan 2, son las que hasta este momento no se encuentran al 100%; así como la tabla de porcentajes del estado de guarda la **integración** de Mesas Receptoras de Votos, en la que se adujo que las regiones 2 Tantoyuca 1, 3 Tantoyuca 2, 4 Tuxpan,



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

5 Álamo 1, 6 Álamo 2, 13 Xalapa, 14 Coatepec, 15 Emiliano Zapata, 18 Medellín, 29 Cosoleacaque y 31 Minatitlán son las que hasta este momento no se encuentran al 100%.

- XII. Que en fecha 17 de abril de 2019, el C. Pedro Garcés Marcial, presentó su renuncia como Enlace Operativo y/o Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, en la región 2, Tantoyuca 1;
- XIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas establecerá los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de candidaturas;
- XIV. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2, del Reglamento de la Comisión Estatal de Procesos Internos, es la única instancia responsable del Partido Revolucionario Institucional de organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar los procesos internos para la elección de dirigentes del nivel estatal;
- XV. Que conforme a lo establecido en las fracciones IV, V, XV, XVI, XXIII, XXVIII, del artículo 3, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se entiende:
- a) Por caso de fuerza mayor: La situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible resistir, que se generan de manera imprevista y que amenaza o altera el desarrollo eficaz y normal de un proceso interno;
 - b) Por caso fortuito: El acontecimiento natural, accidental o casual, sin la intervención de intención humana, por acción ni por omisión, que altera el desarrollo ordinario de un proceso interno;
 - c) Por electorado: Grupo de personas ciudadanas que en pleno goce de sus derechos políticos, participan en un proceso interno del Partido votando por las candidatas y los candidatos a dirigentes;
 - d) Enlace: El recurso humano cuya función es proporcionar apoyo jurídico, técnico y/o logístico, así como de realizar tareas de seguimiento y evaluación de los procesos internos;
 - e) Por miembros: Personas ciudadanas, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliadas al Partido;
 - f) Por Proceso interno: El conjunto de actos que tiene por objeto organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar el procedimiento para la elección de dirigentes o postulación de candidaturas para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.
- XVI. Que conforme al artículo 8, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Estatal de Procesos Internos, serán válidos los acuerdos que sean aprobados por el voto de la mayoría de las y los Comisionados titulares presentes, y, según su naturaleza, será publicado en sus estrados físicos y electrónicos;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- XVII. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los acuerdos de las Comisiones de Procesos Internos constituyen disposiciones de carácter obligatorio para las instancias del nivel jerárquico inferior, así como para las y los aspirantes a dirigentes, así como para las personas que tengan la calidad de: miembros, militantes, cuadros, dirigentes y, en su caso, simpatizantes del Partido;
- XVIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, según el tema del cual se traten, los acuerdos aprobados por la Comisión Estatal de Procesos Internos, una vez que sean firmados, deberán notificarse en su caso, a las y los interesados del tema;
- XIX. Que en términos del artículo 23 fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno para la renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para lo cual cuenta con la atribución de adoptar las determinaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del proceso interno ya señalado;
- XX. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 93, fracción IX, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, las fórmulas de aspirantes a dirigentes tienen, además de los que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes electorales, la obligación de acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido, entre otras;
- XXI. Que conforme a lo normado por la convocatoria y el manual de organización del presente proceso interno, corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos, determinar diversas cuestiones relacionadas con las diferentes etapas que comprende el proceso interno que nos ocupa, como son: la etapa previa y de preparación de la jornada electiva interna, etapa de proselitismo, etapa de la jornada electiva interna, la etapa de cómputo de la elección, de la etapa recursal;
- XXII. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 24, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el desarrollo de la jornada electiva interna podrá adecuarse a las circunstancias de cada proceso interno, pudiendo ser incluso descentralizada por entidad federativa, distritos federales o locales, región, municipios o demarcaciones territoriales de la ciudad de México;
- XXIII. Que conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, esta Comisión puede crear enlaces operativos para apoyar en el desarrollo de la funciones que se le encomienden;
- XXIV. Que el artículo 7, del Manual de Organización para el Proceso Interno de Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, estipula que los Enlaces Operativos de forma enunciativa, más no limitativa tendrán las atribuciones:



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- a) Ser los vínculos de coordinación entre la Comisión Estatal y la estructura auxiliar y de apoyo;
- b) Coadyuvar al correcto desarrollo del proceso interno, en el ámbito de competencia que se les asigne;
- c) Colaborar con la integración, capacitación, distribución de materiales y documentación de la estructura que participe en la jornada electiva interna;
- d) Realizar las demás funciones que les encomiende la persona titular de la Presidencia de la comisión o el Pleno de la Comisión Estatal; y
- e) Mantener informado a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal respecto el desempeño de cada una de sus funciones.

XXV. Que ante las insubordinaciones, deslealtades, inequidad o imparcialidad en el desempeño de sus funciones, debidamente probados, los Enlaces designados podrán ser removidos en cualquier momento y/o etapa del proceso interno por la Comisión Estatal de Procesos Internos de Veracruz;

XXVI. Que ante la renuncia, causa de fuerza mayor, caso fortuito, muerte o ingravidez de los Enlaces Operativos designados, podrán ser sustituidos libremente por acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz;

XXVII. Que se propone tomar de la terna remitida por el Secretario de Acción Electoral en fecha en fecha 25 de marzo de 2019, en términos del artículo 95 fracción XVIII en relación con el diverso 139 de los Estatutos y en cumplimiento al *Acuerdo mediante el cual con base en la atribución que le otorga el artículo 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, establece que los Órganos de Dirección del Partido, las diferentes áreas y Secretarías, así como sus miembros integrantes del Comité Directivo Estatal, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que le solicite para el cumplimiento de sus responsabilidades, de organizar conducir y validar el Proceso interno, para la Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Veracruz*, al ciudadano Apolinar Delgado Soto, quien se ha desempeñado en diversos procesos electorales federales y locales como representante de nuestro partido ante los órganos desconcentrados de las autoridades administrativas electorales y ha sido parte de la estructura de capacitación de nuestro Partido en esta entidad federativa.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DEL ENLACE OPERATIVO Y/O AUXILIAR DESIGNADO LA REGIÓN 2, TANTOYUCA 1, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

TANTOYUCA PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

PRIMERO. Ante la renuncia del C. Pedro Garcés Marcial, Enlace Operativo y/o Auxiliar adscrito a la región 2, Tantoyuca 1, de la Comisión Estatal de Procesos Internos para el Proceso Interno de renovación de la Dirigencia Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, se determina su sustitución por el C. **Apolinar Delgado Soto**, por las razones expuestas en el considerando XXVII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Organización, Secretaría de Acción Electoral y Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.

TRANSITORIOS

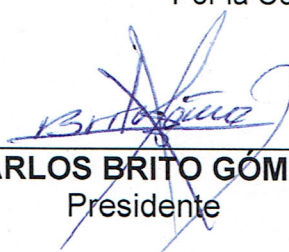
ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priveracruz.mx, además de los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, a los 23 días del mes de abril de 2019.

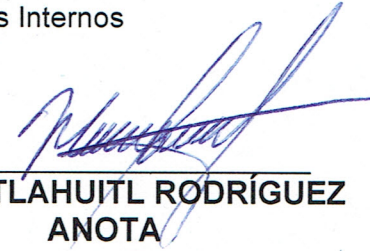
ATENTAMENTE

"Democracia y Justicia Social"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


CARLOS BRITO GÓMEZ
Presidente




MEZTLI TLAHUITL RODRÍGUEZ
ANOTA
Secretaria Técnica